



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-16491585-GDEBA-DGAMAMGP

---

**VISTO** el expediente EX-2024-16491585-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Ambiente, la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), la Municipalidad de Lomas de Zamora y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica;

Que la Ley N° 10.907 establece que serán declaradas reservas naturales aquellas áreas de la superficie y/o del subsuelo terrestre y/o cuerpos de agua existentes en la Provincia que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo deban sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación;

Que, asimismo, la mencionada norma establece que, en virtud del interés público, el Poder Ejecutivo velará por la integridad, defensa y mantenimiento de los ambientes naturales y sus recursos, disponiendo medidas de protección, conservación, administración y uso de dichos ambientes y sus partes;

Que, a su vez, la Ley N° 12.704 establece y regula las condiciones para las áreas que sean declaradas "Paisaje Protegido de Interés Provincial" o "Espacio Verde de Interés Provincial", con la finalidad de protegerlas y conservarlas;

Que, en ese entendimiento, la Ley N° 14.294 declara Reserva Natural y Paisaje Protegido al predio “Santa Catalina”, ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, afectado a tal declaración a inmuebles integrantes de la Circunscripción XV de dicho distrito, y de “Interés Público”, su protección y conservación, en el marco de las Leyes N° 10.907 y N° 12.704;

Que la referida Reserva Natural Santa Catalina constituye un espacio de gran valor ambiental, histórico y patrimonial para la provincia de Buenos Aires;

Que, por otro lado, la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Ambiente, entre otras, la facultad de entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, y entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos;

Que, en ese contexto, la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata celebraron una Carta Acuerdo con la finalidad de realizar acuerdos y acciones conjuntas para llevar adelante proyectos de interés común y desarrollar actividades de colaboración;

Que, asimismo, las partes acordaron una amplia colaboración con la finalidad de desarrollar acciones que permitan, entre otras, la administración, organización y manejo de la Reserva Natural Santa Catalina;

Que, en el mismo orden, las partes convenieron que los acuerdos y acciones conjuntas mencionadas se instrumentaran mediante Convenios a suscribirse entre los Ministerios de Ambiente y de Infraestructura y Servicios Públicos –en representación de la provincia de Buenos Aires-, dentro de las esferas de sus competencias, y la Universidad Nacional de La Plata o sus Facultades, según corresponda;

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Ambiente suscribió un Convenio con la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), la Municipalidad de Lomas de Zamora y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, cuyo principal objeto es consolidar los esfuerzos en favor de la preservación de este ecosistema único, con una gestión integral y sostenible de la mencionada Reserva Natural;

Que, para el logro de los fines propuestos, dicho acuerdo prevé la creación de un Comité de Gestión Conjunta para la Reserva Natural Santa Catalina y la cogestión de la misma;

Que, asimismo, el convenio estipula el compromiso de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) de ceder al Ministerio de Ambiente el uso, administración y usufructo de los inmuebles identificados en el mismo pertenecientes a la referida Reserva, para su utilización conforme la Ley N° 14.294;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar el Convenio referido;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Áreas Protegidas, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, la Subsecretaría de Política Ambiental, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Ambiente, la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que se expidieron Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata, la Municipalidad de Lomas de Zamora y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, respecto del predio de la Reserva Natural Santa Catalina que, como Anexo Único (CONVE-2025-06420524-GDEBA-DPAJMAMGP), forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.